

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 279

15 de agosto de 2018

Presentada por el señor *Rivera Schatz (Por Petición)*

Referida a la Comisión de Asuntos Municipales

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para modificar los límites territoriales de los municipios de Cayey y Guayama, a los fines de extender la jurisdicción del municipio de Cayey a través de la transferencia de varios sectores del barrio Carite, pertenecientes al municipio de Guayama.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico, le concede a la Asamblea Legislativa la facultad de crear, suprimir, consolidar y reorganizar municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función. El objetivo de modificar los límites territoriales de los municipios de Cayey y Guayama, es atender el legítimo reclamo de los residentes de distintos sectores del barrio Carite, pertenecientes, geográficamente, al municipio de Guayama.

Los residentes de estos sectores, solo tienen accesos disponibles a través del municipio de Cayey. De acuerdo a éstos, se les dificulta gestionar los distintos servicios en la municipalidad de Guayama, en gran medida, por la complejidad de acceso, y dirigen sus peticiones y preocupaciones al municipio de Cayey, que en ocasiones se ha visto imposibilitado legalmente de asistirles. Ante esa constante relación con la cotidianidad del municipio de Cayey, los residentes de algunos sectores del barrio Carite, prefieren pertenecer, jurisdiccionalmente, a este municipio y así disfrutar, como ciudadanos, de todos los servicios que ofrece esta municipalidad.

Tal y como dispone el Artículo 1.005 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, la Legislatura Municipal del municipio de Cayey solicitó la modificación de los límites territoriales del Municipio a través de la Ordenanza Municipal 34-2017-2018. Dicha petición va dirigida a incorporar bajo su jurisdicción, distintos sectores del barrio Carite, que actualmente pertenecen al municipio de Guayama. Ante esa realidad, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio modificar los límites territoriales de los municipios de Cayey y Guayama para atender responsablemente las necesidades de los residentes de estos sectores.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Modificar los límites territoriales del municipio de Cayey para
2 extender su jurisdicción a: desde el puente que ubica en la PR-742 km 3.2, trazando
3 una línea a la izquierda del mismo hasta llegar a la finca del señor Waldemar Pérez,
4 en el sector Carite, luego desde esta finca hasta la propiedad del señor William
5 Morales Vázquez, y de aquí hasta el borde del Lago Carite. Desde el nacimiento del
6 Río La Plata a lo largo del mismo hasta llegar a la colindancia en Cayey en el sector
7 Andalucía en el barrio Cedro, incluyendo la finca de la señora Eugenia Rivera
8 Rivera, entendiéndose que en el cauce natural del Río La Plata lo que comprende en
9 terrenos a la derecha es Cayey y a la izquierda, Guayama.

10 Artículo 2.- Se ordena a la Junta de Planificación a notificar a las agencias
11 estatales y federales concernidas, incluyendo los tribunales de justicia de la nueva
12 forma y límites territoriales de los municipios de Cayey y Guayama.

13 Artículo 3.- La Junta de Planificación, en conjunto con el municipio de Cayey,
14 preparará en un término de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de

1 esta Ley, un mapa delimitando los nuevos límites territoriales para los municipios de

2 Cayey y Guayama.

3 Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su

4 aprobación.